



**Radicación N°. 11001310503120180030000**

**Informe Secretarial.** Bogotá, D.C., once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez, informando que, la ADRES y la parte actora atendieron los requerimientos realizados en el auto que precede.

Sírvase proveer.

**CRISTHIAN LEONARDO AGUDELO SIMBAQUEBA**  
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**  
Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que la **ADRES** manifestó que no es necesario continuar con la suspensión del proceso como quiera que el acuerdo de punto final ya finalizó, puesto que, *"el acuerdo de punto final definitivo fue el establecido en el contrato de transacción No. 470 celebrado entre la ADRES y COOMEVA EPS el cual ya se encuentra en su despacho. En este orden de ideas, el acuerdo de punto final ya finalizó respecto al proceso de la referencia"*.

Por otro lado, la parte actora **COOMEVA EPS S.A EN LIQUIDACIÓN** solicitó requerir a la **ADRES** *"a fin de que se sirva comunicar, cuando se firmara el OTROSI que se encuentra pendiente por la suma de \$ 40.910.538,76"* y manifestó que *"dependiendo de está respuesta, podremos responder a su Señoría si deseamos ampliar el término de suspensión del proceso o continuar con el curso del mismo, pues para COOMEVA EPS S.A LIQUIDADADA nos encontramos pendientes en el proceso de saneamiento por Punto Final de la firma de este OTROSI, dependiendo exclusivamente de los tiempos que fije la ADRES"*.

En este orden de ideas, previo a una eventual continuación del trámite procesal correspondiente, se requerirá a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD** con finalidad de que señale si ya se suscribió el otrosí que aduce la parte actora por un monto de \$ 40.910.538,76, indicando los conceptos y valores discriminados que este involucra, y en caso de que no haberse suscrito todavía, la parte deberá expresar si ya se programó fecha para su suscripción o si este no se va a suscribir.

Por lo anterior, se

**RESUELVE**

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes los documentos allegados por la **ADRES** y por la parte actora.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD** con finalidad de que señale si ya se suscribió el otrosí que aduce la parte actora por un monto de \$ 40.910.538,76, indicando los conceptos y valores discriminados que este involucra, y en caso de no haberse suscrito todavía, la parte deberá expresar si ya se programó fecha para su suscripción o si este no se va a suscribir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

**GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ**

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del  
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 15 de julio de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 106.

**CRISTHIAN LEONARDO AGUDELO  
SIMBAQUEBA**  
Secretario